



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000160-2025-MDP/GM [57988 - 3]

VISTO:

SISGEDO N° 57988-0;

Informe N° 155-2025-MDP/OGGRH [57988-1];

Informe Legal N° 413-2025-MDP/OGAJ [57988-2];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La prevención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, indica "La Constitución Política prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial "El Peruano", los Lineamientos para la implementación de la LNCSE (en adelante, los Lineamientos). En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la LNCSE;

Que, mediante Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000160-2025-MDP/GM [57988 - 3]

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre materias comprendidas en la negociación colectiva, lo siguiente “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”. Así mismo el artículo 10 de la norma en mención, indica “La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004- 2020-MDP/GM, se aprueba el ACTA FINAL del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pimentel celebrado con la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel del mismo año, en los términos del Pliego de Reclamos formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales. Remembrando de ello que, el SEGUNDO ENUNCIADO del Acta Final, acuerda otorgar un BONO de S/300.00 soles a todos los AFILIADOS AL SITRAMUN PIMENTEL, a pagarse durante el mes de julio de cada año. Dicho bono ha sido depositado aproximadamente el 18 de julio a casi todos nuestros agremiados quedando 13 trabajadores afiliados que no se les ha cumplido con el depósito correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 54-2025-SITRAMUN PIMENTEL con SISGEDO N° 57988-0, el secretario general del SITRAMUN Pimentel, solicita cumplimiento de pacto colectivo 2020 a los afiliados que no se les abonó el depósito del bono denominado por concepto de “Bono sindicato Fiestas patrias”, en el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Informe N° 155-2025-MDP/OGGRH [57988-1] de fecha 19 de agosto la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que, con relación a lo solicitado en el Oficio N° 054-2025-SITRAMUN PIMENTEL, se tiene que los trabajadores enlistados son aquellos que no han sido sujetos al beneficio materia de reclamo, los mismos que se detallan a continuación, junto a su fecha de incorporación a la entidad:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Ingreso
01	Carla Vanessa Puestas Retto	41688662	06/06/2025 – DL. 728
02	Edwar Casimiro Yupton Alcantara	43655389	24/01/2025 – DL. 728
03	Claudia Estefani Maza Quiroz	75704223	03/03/2025 – DL. 728
04	Karen Lisebeth Senador Fiestas	76301018	10/04/2019 - CAS
05	Robin Arnaldo De La Cruz Salazar	71058149	03/02/2025– DL. 728
06	Maria Manuela Panta Arenas	80269594	06/02/2025 – DL. 728
07	Sanchez Jaramillo Oscar Willians	41658162	02/04/2025 – DL. 728
08	Edgardo Martin Siesquen Alvino	16592835	08/01/2025 – DL. 728
09	Miguel Ángel Tarrillo Burgos	75704441	06/01/2025 – DL. 728
10	Santos Campos Bermeo	73829685	07/05/2025 – DL. 728
11	Janet Angelica Morales Pazos	16749699	20/01/2025 – DL. 728
12	Estefany Lisset Galán Orrillo	47931018	17/01/2025 – DL. 728
13	Antonio Calderón Vélez	16758200	01/04/2025 – DL. 728

Que, con Informe Legal N° 413-2025-MDP/OGAJ [57988-2] de fecha 20 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que el informe de la Oficina de Recursos Humanos es claro: no existe disponibilidad presupuestal para extender el beneficio a quienes no fueron contemplados en la planilla. En el caso de la trabajadora Karen Lisebeth Senador Fiestas, al haber ingresado en 2019, sí estaba en planilla y fue incluida en la proyección presupuestal, por lo que recibió correctamente el bono. Esto confirma que la entidad aplicó el pacto colectivo de manera adecuada respecto a quienes estaban presupuestados. En ese sentido, opina que resulta improcedente lo solicitado por el secretario general del SITRAMUN Pimentel mediante SISGEDO N° 57988-0 por concepto de “Bono sindicato Fiestas patrias” en el ejercicio fiscal 2025, de los doce (12) trabajadores antes mencionados, en conformidad con el Informe N° 155-2025-MDP/OGGRH [57988-1] de fecha 19 de agosto emitido por la Oficina General de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000160-2025-MDP/GM [57988 - 3]

Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a la opinión del Informe Legal N° 413-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el secretario general del SITRAMUN Pimentel mediante SISGEDO N° 57988-0 por concepto de "Bono sindicato Fiestas patrias" en el ejercicio fiscal 2025, de los doce (12) trabajadores detallados en el siguiente cuadro:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Ingreso
01	Carla Vanessa Puestas Retto	41688662	06/06/2025 – DL. 728
02	Edwar Casimiro Yupton Alcantara	43655389	24/01/2025 – DL. 728
03	Claudia Estefani Maza Quiroz	75704223	03/03/2025 – DL. 728
04	Robin Arnaldo De La Cruz Salazar	71058149	03/02/2025– DL. 728
05	Maria Manuela Panta Arenas	80269594	06/02/2025 – DL. 728
06	Sanchez Jaramillo Oscar Willians	41658162	02/04/2025 – DL. 728
07	Edgardo Martin Siesquen Alvino	16592835	08/01/2025 – DL. 728
08	Miguel Ángel Tarrillo Burgos	75704441	06/01/2025 – DL. 728
09	Santos Campos Bermeo	73829685	07/05/2025 – DL. 728
10	Janet Angelica Morales Pazos	16749699	20/01/2025 – DL. 728
11	Estefany Lisset Galán Orrillo	47931018	17/01/2025 – DL. 728
12	Antonio Calderón Vélez	16758200	01/04/2025 – DL. 728

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 03/09/2025 - 17:02:18



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000160-2025-MDP/GM [57988 - 3]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
03-09-2025 / 12:14:47
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
03-09-2025 / 15:50:46
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
03-09-2025 / 12:41:13